

Los comparecientes son mayores de edad ,de nacio

1 nalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad
2 de Quito , hábiles para contratar y obligarse a
3 quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Es
4 critura Pública la minuta que me entregan cuyo -
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente :
6 " S.E Ñ O R N O T A R I O " : En su registro
7 de escrituras públicas a su cargo , sírvase cons
8 tar una que diga : la señora Nancy Chávez Abril
9 de estado civil casada de nacionalidad ecuatoria
10 na ; señor Antonio Yépez M. , de estado civil casa
11 do , de nacionalidad ecuatoriana ; señor Oswaldo
12 .Coba Romero , de estado civil soltero y de nacio
13 nalidad ecuatoriana ; Señora Mireya Coba Romero,
14 de estado civil casada de nacionalidad ecuatoria
15 na y señora Leonor Romero Romero , de estado civil
16 casada y de nacionalidad ecuatoriana . - Compare
17 cen además el señor Jorge Coba Romero , señora -
18 V Magali L. Coba de Yépez , señor Roberto Yáñez y
19 el señor Oswaldo Coba Cabezas , a fin de autori-
20 zar a sus cónyuges , la suscripción y pago del -
21 capital en la compañía que se constituye por el
22 presente acto . - Todos los comparecientes son -
23 mayores de edad , domiciliados en la ciudad de -
24 Quito , capaces para contratar por el presente -
25 acto , libre y voluntariamente unen su capital -
26 constituyendo una Sociedad Anónima con el objeto
27 y finalidad que más abajo se expresa , con suje-
28



1	ción a la Ley de Compañías y a los siguientes es
2	tatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ELECTRO
3	MECANICA DE SERVICIOS S.A. MECASER . - A R -
4	T I C U L O P R I M E R O : La
5	Compañía se denominará " <u>ELECTROMECHANICA DE SER-</u>
6	<u>VICIOS S.A. MECASER</u> " y durará cincuenta años --
7	contados a partir de la fecha de inscripción de
8	la escritura de constitución en el Registro Mer-
9	cantil , pero este plazo podrá prorrogarse o re-
10	ducirse e incluso disolverse anticipadamente , ob
11	servando en cada caso las disposiciones legales -
12	pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .
13	A R T I C U L O S E G U N D O - :
14	DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad ecua
15	toriana y su domicilio principal será la ciudad-
16	de Quito , pudiendo establecer sucursales o agen-
17	cias en uno o varios lugares dentro o fuera de -
18	la República . - A . R T I C U L O T E R
19	C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto so-
20	cial de la Compañía es : la comercialización y -
21	suministros de toda clase de maquinarias , equi-
22	pos , accesorios , repuestos , materiales y he--
23	rramientas eléctricas , para las industrias petro -
24	lera , construcción , hospitalarias , textil, tex
25	til , agrícola , gráfica , metalúrgica , eléctri-
26	ca , pesquera , ceramiera , automotriz y metal -
27	mecánica ; representación de empresas y agencias,
28	

tanto nacionales como extranjeras afines a su ob

jeto social ; importación y exportación de todo-
tipo de maquinaria , equipo , accesorios , re-
puestos , materiales y herramientas en general ,
que permitan el cumplimiento de su objeto social.

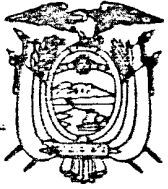
Para el cumplimiento de su objeto , la Compañía-
podrá celebrar toda clase de actos y contratos y
operaciones civiles , mercantiles o de cualquier
naturaleza permitidas por las leyes y relaciona-
das con su objeto social . - A R T I C U L O

L O C U A R T O : CAPITAL SOCIAL .-

El capital social de la Compañía es de tres millo-
nes quinientos mil sucres (\$ 3'500.000,00) divi-
dido en tres mil quinientas acciones ordinarias
nominativas de un mil sucres cada una , numera-
das del uno a tres mil quinientos inclusive , -
íntegramente suscrito y pagado de conformidad al
detalle constante en la cláusula de integración-
de capital de estos Estatutos. A-R-T I C U L O -

Q U I N T O : ACCIONES . - Los títulos o certi-
ficados de acciones se expedirán de conformidad-
con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
representar una o más acciones . - En lo que con-
cierne a la propiedad de las acciones , traspas-
sos , constitución de gravámenes y pérdida se-
-estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . -

A R T I C U L O S E X T O : AU-
MENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Los accionistas ten-



drán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

A R T I C U L O S E P T I M O :

ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente . - A R

T I C U L O O C T A V O : JUNTA

GENERAL . - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma . - A R T I C U L O

N O V E N O : CLASES DE JUNTAS . - Las

Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden

del Día , de acuerdo a la convocatoria . - A R -

T I C U L O D E C I M O : Las --

Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
convocadas para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria . Tanto las Juntas Ordinarias
como las extraordinarias se reunirán en el domi-

cilio principal de la Compañía , salvo lo dispues

to en el artículo doscientos ochenta de la Ley-

de Compañías . - A R T I C U L O - -

D E C I M O . P R I M E R O : CON

VOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán convo-

cadas por el Presidente y/o Gerente de la Compa-

ñía o por quien les estuviere reemplazando ; en-

caso de urgencia , por el Comisario y en los ca-

sos previstos por la Ley de Compañías , por el -

Superintendente de Compañías . - A R T I C U

L O D E C I M O S E G U N D O :

Las convocatorias se harán en la forma señalada

en el artículo doscientos setenta y ocho de la -

Ley de Compañías y con diez días de anticipación,

indicando a más de la fecha , el día , la hora ,

el lugar y el objeto de la reunión . - A R -

T I C U L O D E C I M O T E R

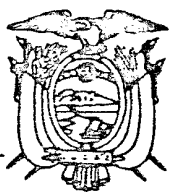
C - E R O : Además podrá convocarse a la Jun-

ta General de Accionistas a reunión por simple -

pedido escrito del o de los accionistas que com-

pleten por lo menos el veinte y cinco por ciento

del capital social para tratar los asuntos que -



indiquen en su petición ✓ - A R T I C U L O -

D E C I M O C U A R T O : Para que

la Junta General pueda instalarse e deliberar en

primera convocatoria será necesario que los accio

nistas representen más de la mitad del capital so

cial pagado . En segunda convocatoria , la Junta-

se instalará con el número de accionistas presen-

tes , sea cual fuere la aportación del capital --

social que representen y así se expresará en la-

convocatoria . - A R T I C U L O D E C I -

M O Q U I N T O : Para que la --

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda-

acordar válidamente el aumento o disminución del

capital , la transformación , la fusión, la di-

solución anticipada , la reactivación si se ha-

llare en proceso de liquidación , la convalida--

ción y en general cualquier modificación de los-

Estatutos , habrá de concurrir a ella en primera

convocatoria más de la mitad del capital pagado,

en segunda convocatoria bastará la representa--

ción de la tercera parte del capital pagado y si

luego de la segunda convocatoria no hubiere el -

quorum requerido , se procederá en la forma de--

terminada en el Artículo doscientos ochenta y --

dos de la Ley de Compañías . - A R T I C U

L O D E C I M O S E X T O :

JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores , la Junta +

se entenderá convocada y quedará válidamente cons
tituida en cualquier tiempo y lugar del -
territorio nacional , para tratar cualquier a--
sunto , siempre que esté presente todo -
el capital pagado y los asistentes quienes de-
berán suscribir el acta bajo sanción de -
nulidad , acepten por unanimidad la celebración
de la Junta ✓ - A R T I C U L O -

D E C I M O S E P T I M O :

CONJURENCIA Y RESOLUCIONES - Los accionistas-
podrán concurrir a las reuniones de la Junta Ge-
neral ya sea personalmente o por medio de un re-
presentante. La representación convencional se -
conferirá mediante carta poder dirigida al Geren
te de la Compañía o mediante Poder Notarial Gene
ral o Especial. No podrán ser representantes con
vencionales los administradores de la Compañía -
y los Comisarios. A R T I C U L O D E C I --

M O O C T A V O : Las resoluciones de -
las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
votos del capital pagado concurrente , salvo las
excepciones previstas en la Ley de Compañías . -
Los accionistas tendrán derecho a que se computen
sus votos en proporción al valor pagado de sus -
respectivas acciones . Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .

A R T I C U L O D E C I M O -



N O V E N O : DIRECCION Y ACTAS . - Las -

Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden-
te de la Compañía o por quien lo estuviere reem-

plazando o si así se acordare por un accionista

elegido para el efecto por la misma Junta . El -

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jun-

tas Generales llevará las firmas del Presidente-

y del Secretario ; de la Junta , función ésta que

será desempeñada por el Gerente . - A R - -

T I C U L O V I G E S I M O . -

- Si la Junta fuere Universal , el acta deberá ser

suscrita por todos los asistentes . Las actas se-

llevarán en hojas móviles escritas a máquina , -

- así como en el anverso y reverso , que deberá -

ser foliada con numeración continua , sucesiva y

rubricadas una por una por el Secretario . - A R

T I C U L O V I G E S I M O -

P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . -

Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas : a) Nombrar Presidente y Gerente de la Com-

pañía por un período de tres años , sin que re--

quieran ser accionistas y fijar sus remuneracio-

nes . - b) Designar un Comisario Principal y un

Suplente ; c) Resolver acerca de la distribu--

ción de los beneficios sociales . - d) Conocer

anualmente las cuentas , el balance y los infor-

mes que presenten el Gerente y los Comisarios a-

cerca de los negocios sociales . - e) Acordar au-
mento del capital social . - f) Resolver acerca
de la fusión , transformación , disolución de -
la Compañía . g) Acordar modificaciones al con-
trato social ; h) En general , todas las demás-
atribuciones que le concede la Ley vigente ; -
i) Nombrar liquidadores . - A R T I C U -

- L O V I G E S I M O S E G U N
D O : PRESIDENTE . - El Presidente durará --

- tres años en su cargo , pero podrá ser reelegi-
do indefinidamente . Para ser Presidente no se -
requiere ser accionista de la Compañía . Sus fun-
ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-

- plazado . - A R T I C U L O V I G E

- S I M O T E R C E R O : Son atri-
buciones del Presidente : a) Cumplir y hacer --

cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
General . b) Convocar y presidir las sesiones-

de la Junta General . - c) Suscribir conjunta-
mente con el Gerente los títulos de acción y las

actas de la Junta General . - d) Supervigilar -
las operaciones de la marcha económica de la Com

pañía ; e) Suscribir conjuntamente con el Geren

te los contratos de compra venta y constitución
de gravámenes de inmuebles . - f) En general , -

las demás atribuciones que le confiere la Ley ,

estos Estatutos y la Junta General . En caso de

ausencia , falta o impedimento temporal del Pre



1	Presidente , le reemplazará la persona que desig
2	ne la Junta . - A R T I C U L O V I
3	G E S I M O C U A R T O : GERENTE.-
4	
5	El Gerente es el representante legal de la Compa
6	ñía , en todo acto judicial y extrajudicial y go
7	zará de las facultades constantes en la Ley . Du
8	rará tres años en su cargo ,pero podrá ser indefi
9	nidamente reelegido y no requiere ser accionista
10	de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán --
11	hasta ser legalmente reemplazado . - A R - -
12	T I C U L O , V I G E S I M O . -
13	Q U I N T O : Son atribuciones del Geren-
14	te : a) Convocar a las Juntas Generales . - b-)
15	Acutar como Secretario de las Juntas Generales .
16	c) Organizar y dirigir las dependencias y ofici-
17	nas de la Compañía . d) Suscribir conjuntamente
18	con el Presidente los títulos de acción y las ac
19	tas de la Junta General . - e) Intervenir conjun
20	tamente con el Presidente en la compra venta , cons
21	titución de gravámenes de inmuebles . - f) Suscri
22	bir actos y contratos sin limitación alguna . -
23	g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con
24	tabilidad y llevar por sí mismo el libro de ac--
25	tas ; h) Presentar cada año a la Junta General -
26	una memoria razonada acerca de la situación de -
27	la Compañía , acompañada del balance y de la cuen
28	ta de pérdidas y ganancias . - i) Informar a la -

Junta General cuando se le solicite y lo considere,

re necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.

j) Oligar a la Compañía sin más limitaciones -- que las establecidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; k)

Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de

la Compañía . En caso de ausencia , falta o impedimento temporal del Gerente , le reemplazará el Presidente . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E X T O : De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento para -

constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

A R T I C U L O . V I G E S I M O

S E P T I M O : De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo con la Ley , una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales , las necesarias para constituir el Fondo de Reserva -

Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de --

diciembre de cada año . - A R T I C U L O

V I G E S I M O O C T A V O :



Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. - A R T I C U

L O V I G E S I M O N O V E N O :

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.

De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. - A R T I C U L O -

T R I G E S I M O : El capital de tres millones quinientos mil sucres de la Compañía, ha sido integramente suscrito por los accionistas y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR A 2 AÑOS	NUMERO DE ACCIONES
Nancy Chávez					
Abril	1'225.000	1'225.000			1.225
Antonio Yépez					
Moreira	1'225.000	500.000	725.000		1.225
Oswaldo Coba					
Romero	350.000	100.000	250.000		350
Mireya Coba					
Romero	350.000	100.000	250.000		350

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	NUMERO
2		SUSCRITO	NUMERARIO ESPECIE	POR PA-	DE AC-
3				GAR A 2	JOS
4				AÑOS	
5	Leonor Romero				
6	Romero	350.000 ✓	87.500 ✓	262.500 ✓	350
7	T O T A L	3'500.000	87.500	1'925.000 1'487.500 ✓	3.500

8 A R T I C U L O T R I G E S I -
 9 M O P R I M E R O : Como se ha mani-
 10 festado en el Artículo anterior , el aporte de los
 11 accionistas señoras Nancy Chávez Abril y Mireya-
 12 Coba Romero y de los señores Antonio Yépez Morei-
 13 ra y Oswaldo Coba Romero , se lo realiza en espe-
 14 cie , consistente en bienes muebles que los ac--
 15 cionistas sin intervención de los aportantes en
 16 su respectivo caso los avalúan de la siguiente --
 17 forma : - - - - -

18 APOREE DE LA SEÑORA NANCY CHAVEZ ABRIL :
 19 1 Facsimile Transceiver Model
 20 Panafax 145 110-120 V/50-60
 21 M2 50 w 0,7 A-Serial N°
 22 249031068 \$/ 1'000.000,00 ✓
 23 1 máquina de escribir electró-
 24 nica , marca Brother 320 Serie
 25 N° G96764338 \$/ 225.000,00 ✓
 26 APOORTE DEL SEÑOR ✓ JOSE ANTONIO YEPEZ MOREIRA:
 27 1 juego de muebles de madera
 28 Guayacán , con tapíz de terci-



1 pelo, compuesto de 1 sofá
2 grande y 2 pequeños \$ 500.000,00
3
4 APOORTE DEL SR. OSWALDO COBA ROMERO :
5 1 escritorio metálico, marca
6 ATU \$ 100.000,00
7 APOORTE DE LA SEÑORA MIREYA COBA ROMERO :
8 1 escritorio de madera \$ 100.000,00
9 TOTAL DEL AVALUO \$1.250.000,00

10 Por el valor asignado a las especies aportadas ,

11 los accionistas responderán ante la Compañía y -

12 frente a terceros . - El señor Oswaldo Caba Romo

13 ro , por sus propios derechos ; señora Nancy -

14 Chávez Abril ; señor Antonio Yépez M. ; señora -

15 Mireya Caba Romero , facultados por sus cónyuges

16 señor Jorge Caba Romero , señora Magali L. Caba -

17 de Yépez ; y, señor Roberto Yáñez , transfieren

18 el dominio y posesión de los bienes muebles des-

19 critos anteriormente a favor de la Compañía ELEC

20 TROMECANICA DE SERVICIOS S.A. MECASER . - A R-

21 T I C U L O T R I G E S I M O :

22 S E G U N D O : EMISION DE ACCIONES Y EX

23 EDICION DE TITULOS . - Para la emisión de accio-

24 nes y entregas de títulos que expedieren , se --

25 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías , -

26 los Estatutos y las resoluciones de la Junta Ge-

27 neral de Accionistas . - A R T I C U L O

28 T R I G E S I M O T E R C E R O :

COMISARIOS . - La Junta General nombrará un Comi-

sario Principal y un Suplente . Durarán un año -

en el ejercicio de sus funciones con las facul--

tades y responsabilidades establecidas en la --

Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta

General , quedando autorizados para examinar los

libros , comprobantes , correspondencia y más -

documentos de la sociedad que consideren necesa-

rios . No requieren ser accionistas y podrán ser

reelegidos indefinidamente . - A R T I C U -

L O T R I G E S I M O C U A R -

T O : Los Comisarios presentarán al final del

ejercicio económico del año un informe detallado

a la Junta General Ordinaria referente al estado

financiero y económico de la Sociedad . Podrán -

solicitar se convoque a Junta General Extraordi-

naria cuando algún caso de emergencia así lo re-

quiera . - A R T I C U L O T R I -

G E S I M O Q U I N T O : Se en-

tenderán incorporadas a este contrato las dispo-

siciones pertinentes de la Ley de Compañías y el

Código de Comercio en todo aquello que no se hu-

biere previsto en estos estatutos . - DISPOSICION

TRANSITORIA . - Se faculta al señor Antonio Yépez

Moraira , para que realice todos los actos necesa-

rios para la legalización de la constitución de

la Compañía , así como para que convoque a la -

primera Junta General que será por él presidida.



1 Usted , señor Notario , se servirá agregar las de
2 más cláusulas de estilo . - Hasta aquí la m i n u
3 ta que se halla firmada por el Doctor Wladimir
4 Cepeda Puyol , Abogado con matrícula profesional
5 número dos mil seiscientos noventa y seis , la -
6 misma que los comparecientes aceptan y ratifican
7 en todas sus partes , y leída que les fue íntegra
8 mente esta Escritura por mí , el N o t a r i o -
9 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
10 doy fe. f). 1. Nancy Chávez Abril; cédula de identidad
11 ciento setenta, seiscientos veintinueve, seiscientos
12 veintitres-unos; f). 2. Antonio Yépez M.; cédula de iden
13 tidad: ciento setenta, cero cero uno, setecientos --
14 cuarentiocho-cuatro; f). 3. Oswaldo Coba Romero; cédula
15 de identidad: ciento setenta, trescientos cuarenta y
16 uno, setecientos veinte-dos; f). 4. Mireya Coba Romero;
17 cédula de identidad: ciento setenta, setecientos vein
18 te y cuatro, trescientos veintitres-dos; f). 5. Leonor -
19 Romero Romero; cédula de identidad: ciento setenta -
20 ciento veinticuatro, setecientos veintiseis-dos; f).
21 1. Jorge Coba Romero; cédula de identidad: ciento seten
22 te, seiscientos cuarenta y cinco, novecientos noven
23 tidince-tres; f). 2. Magali L. Coba de Yépez; cédula de
24 identidad: ciento setenta, trescientos diez, setecien
25 tos treinta y dos-cuatro; f). 3. Roberto Yáñez; cédula-
26 de identidad: ciento setenta, quinientos noventa y cin
27 co, seiscientos veinte y ocho-cero ; f). 4. Oswaldo Coba
28

Cabezas; cédula de identidad: ciento setenta , -

cero cero cinco, ciento sesenta y cuatro-cero ; -

f). El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idróbo.

DOCUMENTOS HABILITANTES .-



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: LEONOR ROMERO ROMERO

S/. 87.500,00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ELECTROMECHANICA DE SERVICIOS S.A. MECASER.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 2 de mayo de 1990

FECHA



Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA TER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a siete-
de mayo de mil novecientos noventa . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

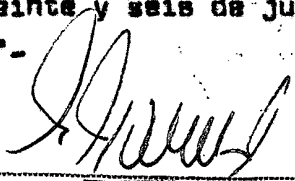
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 90-1-1-1-780 , --
dictada el veinte y ocho de mayo del presente año,
por la Superintendencia de Compañías , fue aproba-
da la escritura pública de Constitución de la Com-
pañía ELECTROMECHANICA DE SERVICIOS S.A. MECASER ,
otorgada ante mí , el dos de mayo del año en cur-
so . Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz . Quito , a treinta y uno de ma-
yo de mil novecientos noventa . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número setecientos ochenta, del señor Superintendente de Compañías, Encargado, de 28 de mayo de 1990, bajo el número 1023 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ELECTRONICA DE SERVICIOS S.A. MECASER", otorgada el 2 de mayo de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- e anotó en el Repertorio bajo el número 8228.- Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO